



Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0000000142
EUROMONITOR INTERNATIONAL LTD
OFFICE 60-61 BRITTON STREET LONDON EC1M, 5UX
Santiago RM
CHILE

Orden de Compra

Despacho p/Impr

| | | | |
|--------------------------|----------------------------|-----------------|------------|
| Pedido Prove | F | Revisión | Pág |
| USACH-0000006670 | 06/26/2020 | | 1 |
| Condic Pago | Cond Flete | Mét Env | |
| 30 días | Destino c/Derechos Pagados | Camión | |
| Compr | Teléf | Moneda | |
| Javiera Paz Bahamondes A | | USD | |

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Estándar

| Lín-Env | Art/Descripción | CantidadUM | Prc Ped | Impt Extend | Item |
|---------|-----------------|------------|---------|-------------|------|
|---------|-----------------|------------|---------|-------------|------|

| | | | | | |
|------|---|------------|--------|-----------|----------------|
| 1- 1 | Renovación de recurso electrónico. Passport-Annual Período: 12-05-2020 al 11-05-2021. Según Resolución N°2062 de 25/06/2020 | USACH(017) | 1.00UN | 40,975.00 | 40,975.00 G227 |
|------|---|------------|--------|-----------|----------------|

Total Programa 40,975.00

Total Art 55111506-01 40,975.00

Impt Total Ped 40,975.00

Comentarios:

Pago por trato directo, requiere resolución fundada.

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

REGULARIZA Y AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS QUE INDICA EN EL EXTRANJERO.

SANTIAGO, 25/06/20 - 2062

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 39, de 2019, correspondiente al presupuesto universitario 2020; la Resolución Exenta N° 9.515 de 2013; el Decreto Universitario N°1941 de 2018; y teniendo presente las Resoluciones N° 7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, la Unidad o Sistema de Bibliotecas Institucional, es una dependencia que tiene por misión proporcionar aquellos recursos de vanguardia tanto a nivel nacional como internacional, con miras a que la Universidad, en su proceso de enseñanza, obtenga los más altos grados de excelencia académica.

b) Que, en el contexto antes descrito, la Unidad o Sistema de Bibliotecas Institucional utiliza colecciones impresas y electrónicas para mantener y mejorar su oferta de recursos de información para las necesidades de los programas de pre y post grado que imparte la Universidad. En la consecución de dicho objetivo, se hace necesaria la renovación de esta suscripción como parte de la oferta educativa en el área de las ciencias económicas y administrativas, especialmente en atención al ejercicio educativo remoto.

c) Que, de acuerdo con lo informado por la Jefa de Centro de Costos, a través del formulario de Términos de Referencia, de fecha 30 de abril de 2020, se hace necesaria la adquisición de los siguientes bienes y/o servicios:

| | |
|---|---|
| Objeto de la compra o contratación del bien y/o servicio | Renovación de recurso electrónico. Passport-Annual Período: 12-05-2020 al 11-05-2021 |
| Unidad responsable: | Unidad de Bibliotecas |
| Proveedor | Euromonitor International Ltd. |
| Precio | USD 40.975. El precio se pagará contra la cuenta corriente en dólares N° 5050 del Banco Estado. |
| Precio estimado operacional | USD 80.- |
| Dirección | 60-61 Britton Street London EC1M 5UX, United Kingdom |

d) Que, revisado el catálogo de bienes y servicios disponibles en el portal www.mercadopublico.cl, se constató que la suscripción que se requiere adquirir no se encuentra disponible bajo modalidad de Convenio Marco.

e) Que, con la finalidad de materializar la compra del servicio singularizado en el considerando c) precedente, la Universidad obtuvo la cotización de Euromonitor International Ltd., con sede en el Reino Unido, remitiendo ésta la cotización S/N con fecha 29 de abril de 2020.

f) Que, de conformidad con el artículo 10 N° 5 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886, procede la contratación directa cuando se trate de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional, lo que ocurre en la especie, toda vez que el servicio requerido corresponde al acceso a un servicio digital de prestación remota.

g) Que, a su vez, el artículo 10 N° 4 del cuerpo normativo antes citado, autoriza la contratación directa de bienes y servicios cuando existe un proveedor único en el mercado, lo que se configura respecto del proveedor Euromonitor International Ltd., individualizado en el considerando c) precedente, ya que este es el único proveedor de los servicios específicos requeridos, situación de la que da cuenta la carta de proveedor único emitida por la Cámara de Comercio e Industria de Londres, con fecha 09 de enero de 2020.

h) Que, en consideración a los antecedentes expuestos precedentemente, esta autoridad administrativa estima que se configuran en la especie las causales de trato directo establecidas en el artículo 10, numerales 4 y 5, del Decreto Supremo N° 250, ya individualizado, en el entendido que solo existe un proveedor del servicio, y se trata de un convenio de prestación de servicios a celebrarse con una persona jurídica extranjera que debe ejecutarse fuera del territorio nacional, dado su carácter de servicio digital de prestación remota, por lo que procede la contratación del Euromonitor International Ltd., para la renovación anual de la suscripción de "Passport-Annual", en los términos expresados en el considerando c) del presente acto administrativo.

i) Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, procede realizar las contrataciones de bienes y servicios en soporte papel en los casos de trato directo indicados en el artículo 10 número 5, con proveedores extranjeros que por razones de idioma, sistema jurídico, sistema económico o culturales, u otra de similar naturaleza, sea indispensable efectuar el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

j) Que, atendida la calidad de proveedor único del oferente, según lo señalado en el considerando g) precedente, y en virtud de lo establecido en el artículo 51 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, no es necesario acompañar 3 cotizaciones previas para efectos de sustentar la causal utilizada ni el procedimiento de contratación fuera del Sistema de Información.

k) Que, atendido lo anterior, se hizo imprescindible efectuar la adquisición del bien o servicio detallado en el considerando c), fuera del portal www.mercadopublico.cl, toda vez que el proveedor es extranjero, único en el mercado y no se encuentra en el portal.

l) Que, considerando que se trata de servicios estándar de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará con la sola emisión de la Orden de Compra respectiva, aceptada por la empresa proveedora, bastando, a efectos de establecer con claridad las condiciones de contratación, los Términos de Referencia preparados por la Universidad con fecha 30 de abril de 2020 y la Cotización S/N de fecha 29 de abril de 2020, presentada por la empresa y aceptada en su oportunidad por la Universidad, por un precio total de USD 40.975.-

m) Que, por otro lado, en el documento "Términos de Referencia", de 30 de abril de 2020, se informó que la suscripción se materializó a contar del 12 de mayo de 2020, cuestión que es ratificada por la Universidad, no obstante, el pago respectivo sólo podrá efectuarse una vez tramitada la presente resolución que regulariza y autoriza la contratación directa.

n) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N°19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, como ocurre en la especie.

RESUELVO:

1. **REGULARIZA Y AUTORIZA** la contratación a la empresa Euromonitor International Ltd., con domicilio en 60-61 Britton Street London EC1M 5UX, United Kingdom, para el pago internacional de los bienes y/o servicios señalados en el considerando c), y conforme a lo indicado en el considerando f) y siguientes.

2. **APRUÉBANSE** los Términos de Referencia suscritos por la Jefa del Centro de Costo con fecha 30 de abril de 2020.

3. **FORMALÍZASE** el contrato entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa individualizada en el resolvo 1 precedente, mediante la emisión de la Orden de Compra por parte de la Universidad, y su aceptación por parte del proveedor, bastando para efectos de establecer las condiciones de contratación, los términos de referencia de fecha 30 de abril preparados por la Universidad y la cotización s/nº presentada por la empresa con fecha 29 de abril de 2020.

4. **IMPÚTESE** el gasto por un monto de USD 40.975.-, al centro de costo 17, ítem G227, proyecto N° 408, del presupuesto vigente de la Universidad, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°50.018, emitido con fecha 12 de mayo de 2020, y suscrito electrónicamente por la Jefa de Planificación Presupuestaria; y a la cuenta corriente N° 5050, del Banco Estado y, páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

5. **IMPÚTESE** el gasto operacional hasta por un monto de USD 80.- al centro de costo 17, ítem G267, proyecto N° 408, del presupuesto universitario vigente, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°50.018, emitido con fecha 12 de mayo de 2020, y suscrito electrónicamente por la Jefa de Planificación Presupuestaria, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

6. **PUBLÍQUESE** la presente resolución y los demás antecedentes establecidos en el artículo 62 N°6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, en la página www.transparenciaactiva.usach.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JORGE TORRES ORTEGA, PRORRECTOR.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento
Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JTO/GRL/AJT/MOV/MTA/KAR/RBC/JBA/DFG

Distribución:

- 1. Unidad de Biblioteca
 - 1. Contraloría Universitaria
 - 1. Departamento de Finanzas y Tesorería
 - 1. Unidad de Adquisiciones
 - 1. Oficina de partes
 - 1. Archivo central
- HR 323/2020- Sol. 50.018/2020